

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de julio de 2023

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión en la cual el pasado 26 de junio de 2023, feneció el término conferido al extremo actor para adecuar lo advertido en auto anterior, plazo en el que arrimó documental al respecto.

SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Referencia: Sucesión No. 2023 00136
Causantes: ANA GRACIELA GÓMEZ Y PRISCILIANO ARIAS.
Fecha auto: 24 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisada la presente causa mortuoria, se tiene que, la apoderada demandante subsana las constancias solicitadas en auto anterior. Así las cosas, conforme a lo normado en los artículos 82, 487 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el juicio de sucesión intestada de **Mínima Cuantía**, de los causantes **PRISCILIANO ARIAS GUERRA y ANA GRACIELA GÓMEZ de ARIAS**, quienes en vida se identificaron C.C. No. 23.432.872 y C.C. No. 1.020.632, cuyos fallecimientos tuvieron lugar el día 04 de diciembre de 2010 y 03 de junio de 2019, respectivamente.

2.- SE RECONOCEN como herederos de los causantes, a:

- 2.1. MIRYAN AZUCENA ARIAS GOMEZ
- 2.2. MARY LUZ ARIAS GOMEZ
- 2.3. JOSE BENEDICTO ARIAS GOMEZ
- 2.4. HUGO ARIAS GOMEZ

Hijos

- 2.5. MARIA DEL CARMEN PEÑA ARIAS
- 2.6. BLANCA ESMERALDA PEÑA ARIAS
- 2.7. MARIA DEL TRANSITO PEÑA ARIAS

Nietas de los causantes, como herederas por TRANSMISIÓN de su difunta madre fallecida MARÍA DEL TRANSITO ARIAS GOMEZ (Hija de los causantes)

3.- EMPLÁCESE a todas y cada una de las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, dicha difusión deberá hacerse, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y en ese orden de ideas el mismo se realizará únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Emplazados del

Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor. **Esta difusión se hará una vez se cuente con la respuesta favorable de la DIAN.**

4.- LÍBRESE oficio correspondiente a la DIAN, poniendo en conocimiento la apertura de la presente sucesión, nombre y cédula de los causantes, así como datos de los bienes que integran la masa sucesoral. Remítase virtualmente junto con el oficio en comento, copia simple del inventario de los bienes a suceder y registros de defunción, para lo de Ley. Déjense constancias de rigor.

5.- RECONOCER al abogado OSCAR W. BARRETO GONZALEZ, como apoderado de los herederos aquí reconocidos; en los términos y para los fines del poder aportado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#32**
de **25 de agosto de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3411b11739e06e4f7dc4308d234255d19c41bcb332772fd866f9cbcb2cc4**

Documento generado en 24/08/2023 01:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>